ORDENANZA Nº 866.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y :

O R D E N A

Artículo 1º.- Incorpórese como artículo 2º de la Ordenanza Nº 454/85 el siguiente:

"Artículo 2º.- Los derechos derivados de la aplicación de este artículo se otorgarán al o a la peticionante que hibiese reunido los requisitos exigidos en el mismo, con independencia de la fecha de fallecimiento del causante".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 10 de 1.987.-

FDO: JOSE LUIS AVIGNONE
": MARINO A. GIANSERRA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

P R O M U L G U E S E

FDO:
" : C.P.N. MARIO A. MARIGLIANO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Marzo de 1987.-

Se hace constar que es innecesaria la promulgación expresa, por haber transcurrido el término que fija el artículo 27º de la Ley nº 5529.

ES COPIA
s.d.f.

FDO: SIXTO EUGENIO PEREZ